



**RESOLUCIÓN CNEE-45-2022**

Guatemala, 3 de febrero de 2022

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y su Reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como, emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

**CONSIDERANDO:**

Que el trece de agosto de dos mil trece, la CNEE mediante la Resolución CNEE-197-2013, autorizó la ejecución por Iniciativa Propia de varias obras a Transportista Eléctrica Centroamericana -TRELEC- las cuales integran el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la demanda de electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez".

**CONSIDERANDO:**

Que el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, la CNEE emitió la Resolución CNEE-239-2014, mediante la cual aprobó a TRELEC modificar las obras relacionadas a la subestación Santa Isabel contenidas en el anexo de la Resolución CNEE-197-2013, por lo que, mediante la literal i) se adicionó el numeral 3.4.3.4. el cual contiene el proyecto denominado: "Línea de transmisión nueva Santa Isabel – Portuaria 69 kV".

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

Q



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de la obra denominada: "Línea de transmisión nueva Santa Isabel – Portuaria 69 kV", la cual se encuentra en el numeral 3.4.3.4 del anexo de la Resolución CNEE-197-2013, misma que fue adicionada por la literal i) de la Resolución CNEE-239-2014. Para el efecto, la referida entidad durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para comprobar que la obra relacionada, cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1410, en el cual concluyó lo siguiente: "...a) No existe objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda dar por aceptadas las obras de transmisión, previo a su conexión, de la obra (...) según aparece referenciado en el numeral 3.4.3.4 del anexo de la Resolución CNEE-197-2013 el cual fue adicionado por la literal i) de la Resolución CNEE-239-2014...". Asimismo, la obra relacionada fue verificada por el Ingeniero Rogelio Roberto Guzmán Pontaza, quien avaló mediante el informe de verificación y su ampliación respectiva, que la misma cumple con las especificaciones contenidas en la Resolución CNEE-197-2013, su modificación, con las normas técnicas emitidas por la CNEE y con la normativa técnica internacional aplicable. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16147, en el cual determinó que es procedente que la CNEE de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptada la obra ya identificada.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

### RESUELVE:

- I. Dar por aceptada la obra denominada: "Línea de transmisión nueva Santa Isabel – Portuaria 69 kV", contenida en el numeral 3.4.3.4. del Anexo de la Resolución CNEE-197-2013, misma que fue adicionada por la literal i) de la Resolución CNEE-239-2014.
- II. La aceptación de la obra referida que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados a la misma;



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

por lo tanto, es total responsabilidad de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana -TRELEC- el diseño, la calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es el responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaria General

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA**  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 04 minutos del día 14 de febrero de dos mil veintidós, en **12 calle 7-06 zona 7 Paraíso II Mixco, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-45-2022** de fecha **tres de febrero de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Consultores Eléctricos Guatemaltecos**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rosa Pentaza, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

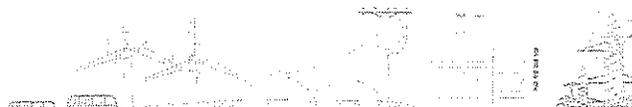
  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3951  
Exp: GTM-21-130

LO

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 41 minutos del día 14 de febrero de dos mil veintidós, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-45-2022** de fecha **tres de febrero de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI  - NO  firma. DOY FE.

Alex Mejía  
(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3951  
Exp: GTM-21-130

LO

Walter E. Valenzuela L.  
(f) Notificador

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.

